MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Solicitud de permiso para uso del Espectro Radioeléctrico de Radiocomunicaciones Satelitales



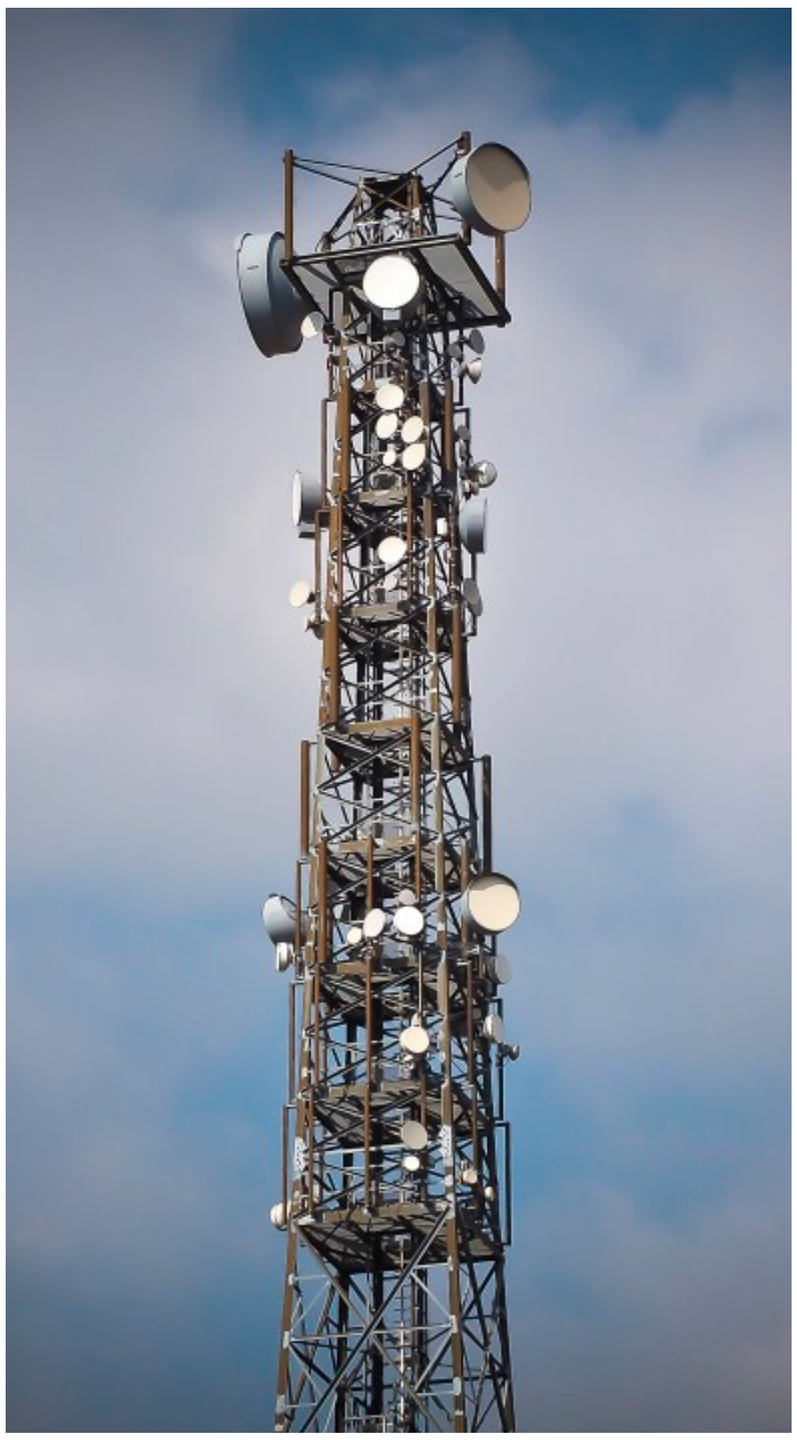
¿A quién se dirige?

Si eres una persona natural o jurídica que requiera usar el espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite, dentro del territorio nacional, a través de estaciones terrenas que se comuniquen ya sea, con satélites geoestacionarios o no geoestacionarios.

También deberás solicitar permiso para el uso del espectro radioeléctrico cuando se requiera para hacer uso de los enlaces ascendentes de frecuencia (Tierra a Espacio).

No será necesario solicitar permiso cuando el espectro radioeléctrico se utilice mediante estaciones terrenas de solo recepción, esto es, cuando únicamente se usen enlaces descendentes de frecuencia (Espacio a Tierra).

Presupuestos generales para solicitar el permiso



- La solicitud debe contener la siguiente información necesaria para la realización del trámite:

  • Nombre de la empresa, sigla y nombre comercial, de ser el caso.
  • Número de identificación en Colombia o su equivalente internacional.
  • Dirección de correspondencia y notificación.
  • Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
  • Nombres, apellidos y documento de identidad del representante legal.
  • Datos del apoderado, cuando sea el caso.

- Si eres una persona jurídica debes estar debidamente constituida con domicilio en Colombia.
- No debes estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de orden constitucional o legal.
- Debes estar previamente incorporado en el Registro Único de TIC como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.
- Debes presentar un documento expedido por el operador satelital, en el cual se compruebe el acuerdo con el solicitante para acceder a las frecuencias del segmento espacial.
- Los satélites que se encuentren en órbitas geoestacionarias deben estar registrados en la Lista Andina Satelital por la CAN.
- En caso de no haber finalizado el proceso de coordinación internacional ante la UIT del recurso orbital donde operan los satélites con que se comunican las estaciones terrenas objeto del permiso, se hace necesario que la Administración notificante responsable del ROE se acoja a las disposiciones del numeral 11.41 del artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones para que la UIT inscriba el satélite en el Registro Internacional de Frecuencia (MIFR, sigla por su denominación en inglés).

Requisitos para el otorgamiento de permiso

1. Diligenciar los formatos de solicitud de permiso definidos por el MinTIC ingresando al siguiente enlace:

http://gestion-espectro.mintic.gov.co/



2. Indicar en la solicitud, cuáles de las siguientes posibilidades describe el permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico asociado al servicio de radiocomunicaciones satelitales:

i) Una estación terrena con características técnicas particulares.

ii) Un grupo de estaciones terrenas de baja potencia con características técnicas de operación similares.

iii) Estación terrena formada por un arreglo estructurado de antenas que se enlaza a una constelación de satélites en órbitas no geoestacionarias.

iv) Para una estación de sólo recepción por interés del PRST.

v) Un grupo de estaciones terrenas en movimiento ESIM con características técnicas de operación similares.

Dependiendo de la estación terrena que pretendas usar, debes cumplir además unos requisitos adicionales para cada tipología.

Tiempo estimado del trámite

Tres (3) meses, contados desde la recepción de la solicitud, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.



¡RECUERDA!

Aquellos proveedores que actualmente cuenten con el registro de proveedor de capacidad satelital y que no obtengan el permiso de uso de espectro radioeléctrico asociado a los servicios de radiocomunicaciones por satélite hasta el **31 de diciembre de 2022,** se les cancelará de manera automática dicho registro.

En caso de que tengas interés en acogerte al nuevo régimen satelital, te invitamos atentamente a presentar de manera oportuna la solicitud para la obtención del permiso respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II de la Resolución 376 de 2022.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro Cra. 8 entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C. - Colombia - Código Postal 111711

Tel: (+57) 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014

Correo: minticresponde@mintic.gov.co

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. - 4:30 p.m.

www.mintic.gov.co